

CUMPLIMIENTO AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023- RENDICIÓN CUENTAS FINALES DEL PROCESO- Radicado: 110014003019 2018 00608 00

Oscar Andrade polania <oandrade1@gmail.com>

Vie 03/11/2023 15:33

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

MEMORIAL RENDICIÓN CUENTAS FINALES.pdf;

Señor Juez
19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Acción: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
DEIVER VILLEGAS ORTIZ

Radicado: 110014003019 2018 00608 00

Referencia: **CUMPLIMIENTO AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE
DE 2023**
**RENDICIÓN CUENTAS FINALES DEL
PROCESO**

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, obrando en calidad de liquidador de **DEIVER VILLEGAS ORTIZ**, en cumplimiento de las órdenes dadas por su Despacho, allego memorial.

Le manifiesto que recibo notificaciones en el buzón electrónico oandrade1@gmail.com

Sírvase proceder de conformidad,

De Usted Señor Juez, atenta y respetuosamente,

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA
Cédula de Ciudadanía No. 7.711.063 de Neiva

Bogotá D.C., 3 de Noviembre de 2023

Señor Juez
19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Acción: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE **DEIVER VILLEGAS ORTIZ**

Radicado: 110014003019 2018 00608 00

Referencia: **CUMPLIMIENTO AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
RENDICIÓN CUENTAS FINALES DEL PROCESO**

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, obrando en calidad de liquidador de **DEIVER VILLEGAS ORTIZ**, en cumplimiento de las órdenes dadas por su Despacho, manifiesto:

1.- Por auto del 12 de septiembre de 2023, el Despacho ordenó:

“CUARTO: Se ordena al liquidador a que proceda a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, una rendición de cuentas finales de su gestión, que incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañados de las pruebas pertinentes. Una vez aportada se resolverá sobre la misma, previo traslado de tres (3) días a las partes para dar por terminado el proceso de liquidación patrimonial.”

2.- De acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 571 de C.G.P.:

“El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren.

Vencido este término, el liquidador deberá presentar al juez una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes. El juez resolverá sobre las cuentas rendidas, previo traslado por tres (3) días a las partes, y declarará terminado el procedimiento de liquidación patrimonial.”

3.- Teniendo en cuenta que el activo del deudor insolvente fue aprobado en Cero pesos (\$0.00), no hubo pagos hechos durante el trámite de la liquidación de la persona natural.

4. Se deja constancia al Despacho que a pesar de haberse culminado todas las etapas procesales, el deudor insolvente no canceló honorario alguno a este auxiliar de justicia.

En los anteriores términos doy por cumplida las órdenes dadas en el proceso de la referencia.

Le manifiesto que recibo notificaciones en el buzón electrónico oandrade1@gmail.com

Sírvase proceder de conformidad,

De Usted Señor Juez, atenta y respetuosamente,


OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA
Cédula de Ciudadanía No. 7.711.063 de Neiva